

LEY N.º 2972

Los empleados públicos
podrán percibir al mismo
tiempo los emolumentos
de los servicios
que prestan y la pensión
de su respectiva cédula

JUAN PARDO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

POR CUANTO: el Congreso ha dictado la
resolución siguiente:

Lima, 21 de noviembre de 1918.

Señor Presidente:

El Congreso ha reconsiderado la ley
en virtud de la cual se dispone que los
empleados y funcionarios civiles y mili-
tares podrán percibir, al mismo tiempo,
los emolumentos correspondientes á los
servicios que prestan y la pensión que
les fija su respectiva cédula; y habiendo
acordado insistir en élla, la devolvemos
á usted para su promulgación y cumpli-
miento. (*)

Lo comunicamos á Ud. para su cono-
cimiento y demás fines.

Dios guarde á Ud.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Senador Pre-
sidente.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

POR TANTO; y no habiendo sido pro-
mulgada oportunamente por el Ejecuti-
vo, en observancia de lo dispuesto en el
artículo 71 de la Constitución, mando se
imprima, publique, circule y comunique
al Ministerio de Hacienda, para que dis-
ponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los seis
días del mes de diciembre de mil nove-
cientos diez y ocho.

JUAN PARDO, Presidente del Congreso.

Miguel D. Gonzáles, Secretario del Con-
greso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Con-
greso.

Lima, 18 de diciembre de 1918.

Cumplase, regístrese y archívese.

Escardó.

(*) La ley á que se hace referencia está concebi-
da en los términos siguientes:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Los empleados y funcionarios ci-
viles y militares, podrán percibir, al mismo tiem-
po que los emolumentos correspondientes á los
servicios que prestan, la pensión que les fija su re-
spectiva cédula.

Artículo 2.º —Derógase la ley N.º 2001, en
cuanto se oponga á la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que dis-
ponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en
Lima, á los catorce días del mes de noviembre de
mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Lima, 21 de noviembre de 1917.

Devuélvase con observaciones.

Rúbrica del Presidente de la República.

Maldonado.